



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2604-3

DE FECHA

22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS OTORGADO A LA EMPRESA CIPRECON S.A.S CON NIT 830071121-8".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asienten contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Antecedentes del Trámite.

Que mediante radicado N° 2303 de 2020, la empresa CIPRECON S.A.S, identificada con el NIT **830071121-8** representada legalmente por el señor **RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ**, identificado con CC 19.105.127, presentó documentos técnicos para la renovación de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas de la Planta de Trituración de Agregados Pétreos de la empresa **CIPRECON S.A.S.** localizado en el sector minero de la "Ye" de Ciénaga, otorgado por medio de la Resolución No.847 de fecha Junio 27 de 2004, y renovado mediante las Resoluciones N° 2507 de fecha 13 de Octubre de 2009 y N° 1113 de fecha 4 de Mayo de 2015, contenido en el expediente N° 190.

Que mediante oficio N° 1708 de 2021, emitido por esta Corporación, se realiza el cobro por liquidación por servicios de evaluación de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas solicitado por la empresa **CIPRECON S.A.S.**

Que por medio de Auto N° 991 de 30 de Junio de 2021, se da inicio al trámite de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas y se ordena la evaluación técnica de la documentación aportada por la empresa **CIPRECON S. A.S.**

En atención a lo ordenado en auto antes avocado se emite informe técnico de fecha 27 de Diciembre de 2021, el cual arroja lo siguiente:

...

"Localización

La planta de beneficio de materiales pétreos de la firma CIPRECON S.A.S., opera en la jurisdicción de CORPAMAG, se localiza en el municipio de Ciénaga, sector la Ye, sobre la margen izquierda en una distancia de 1.5 kilómetros sobre la variante de la Troncal de



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2604--

DE FECHA 22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS OTORGADO A LA EMPRESA CIPRECON S.A.S CON NIT 830071121-8".

Oriente que une con la Troncal del Caribe. Las siguientes son las coordenadas del polígono que delimita el área donde se localiza la planta:

Polígono donde se localiza la planta trituradora de CIPRECON S.A.S.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS DE GAUSS CON CENTRO EN BOGOTÁ (Plancha IGAC: 18-II-D)	
	NORTE	ESTE
1	1.708.164	985.617
2	1.708.209	985.707
3	1.708.253	985.701
4	1.708.313	985.721
5	1.708.392	985.977
6	1.708.367	986.082
7	1.708.241	986.074
8	1.708.290	985.969
9	1.708.199	985.747
10	1.708.142	985.628

Fuente: Estudio técnico de emisiones CIPRECON S.A.S. Año 2020

Conforme a lo señalado en el artículo segundo del Auto N° 991 de junio 30 de 2021, emanado de la Subdirección Ambiental, se consultó al SIG, dependencia adscrita a la oficina de Planeación de la Corporación, con la finalidad de establecer si el predio del interés se encuentra traslapado en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP-, dentro de la Zonificación Reserva Forestal de la Sierra Nevada y/o en otra zona de especial protección ambiental; obteniéndose como resultado la localización del predio de la trituradora por fuera de las áreas RUNAP.

Las actividades de la planta son las descritas en el estudio técnico de emisiones atmosféricas, así como en el Informe de Estado de Emisiones (IE-1), presentados con la documentación para el desarrollo del trámite objeto de este escrito.

Estimativos de emisión.

En el IE-1 presentado con la solicitud de renovación del permiso de las emisiones, se relacionan los factores de emisión considerados para estimar las emisiones atmosféricas en el desarrollo de las actividades de la planta para sus diferentes fases.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2604--

DE FECHA 22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS OTORGADO A LA EMPRESA CIPRECON S.A.S CON NIT 830071121-8".

Fundamentalmente los factores tenidos en cuenta para tal fin son los relacionados en el documento AP-42 de US-EPA, correspondientes a la sección 11.19.2 "Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing"

Parámetros de Control.

Conforme a lo establecido en el estatuto de protección de la calidad del aire, específicamente en lo concerniente a la renovación de los permisos de emisiones atmosféricas, se referencian los parámetros de control, en la definición de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas:

- *Informe de Estado de Emisiones.*
- *Requerimientos establecidos en el artículo tercero de la resolución 1113 del 4 de mayo de 2015, en el cual se establece: "Las condiciones y obligaciones contenidas en la resolución 847 del 27 de junio de 2004 y renovada mediante la resolución 2507 de 2009, quedan vigentes por lo tanto son de obligatorio cumplimiento, así como el cumplimiento de las siguientes obligaciones", las cuales se relacionan en la siguiente descripción.*

Unidad de Control	Descripción	Cumplimiento		Observación
		Si	No	
				CIPRECON hasta el año 2019 inclusive, perteneció al convenio 249 de 2015, suscrito entre La Corporación y los usuarios del



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2604

DE FECHA

22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS OTORGADO A LA EMPRESA CIPRECON S.A.S CON NIT 830071121-8".

Monitoreo de la calidad del aire.	Diseño del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire.	X		sector minero extractivo de la Ye de Ciénaga, para la operación de un Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire, el cual está en proceso de liquidación.
Ordenación espacial del predio donde se localiza la planta	Presentar el plano a escala con el ordenamiento del área de la planta, donde se indiquen las áreas demarcadas que coadyuven la gestión ambiental en la planta.	X		El plano "Mapa de ruta de evacuación" indica en las convenciones las delimitaciones de las áreas de ordenamiento según los objetivos específicos de las mismas.
Gestión de RESPEL	Gestionar lo relacionado con el registro del manejo de los residuos peligrosos.	X		Se adjunta el anexo 1 correspondiente al formato de carta para solicitar la inscripción en RUA/RESPEL, fechado diciembre 7 de 2020.
				Se adjunta el anexo 1 correspondiente al formato de carta



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2604--

DE FECHA

22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS OTORGADO A LA EMPRESA CIPRECON S.A.S CON NIT 830071121-8".

Registro RUA	Gestionar el diligenciamiento del registro único ambiental RUA.	X	para solicitar la inscripción en RUA/RESPEL, fechado diciembre 7 de 2020.
Departamento de Gestión Ambiental-DGA-	Plan de acción del DGA	X	Adjunta a la documentación aportada se evidencia la información correspondiente a la conformación de este requerimiento
Indicadores de gestión.	Plan de acción con indicadores de verificación, para dar cumplimiento a los numerales 1 y 2 del art 2 de la resolución No 2507 del 13 de octubre de 2009.	X	En los informes de cumplimiento ambiental existentes en el expediente se relacionan las acciones adelantadas por este concepto, con sujeción a lo propuesto en el plan de acción presentado en el trámite del Permiso de emisiones



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2604

DE FECHA

22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS OTORGADO A LA EMPRESA CIPRECON S.A.S CON NIT 830071121-8".

				atmosféricas.
Control de vectores en estanques de almacenamiento.	Evidenciar las recomendaciones (e implementación), de las recomendaciones de la secretaria de salud de Ciénaga para prevenir vectores por aguas estancadas		X	
Soporte legal de los proveedores.	Presentar copia de la licencia ambiental, así como del permiso de emisiones atmosféricas y el título minero de la cantera que provee el material pétreo.	X		Adjunta a la documentación aportada se evidencian los actos administrativos con la legalización correspondiente, perteneciente a los proveedores.

Por todo lo descrito y considerando la documentación inmersa en el expediente 190, con registro de folios 308 a 309 (carpeta 3), se conceptúa conceder la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas a la empresa CIPRECON S.A.S, para la operación de la planta de procesamiento de materiales pétreos localizada en el sector de la Ye jurisdicción del municipio de Ciénaga.

Consideraciones Jurídicas.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2604--

DE FECHA 22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS OTORGADO A LA EMPRESA CIPRECON S.A.S CON NIT 830071121-8".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social. Igualmente su artículo 73 manifiesta que corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables, supuesto normativo que fue acogido por el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 2.2.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece las funciones otorgadas a las autoridades dentro de la órbita su competencia, en el territorio su jurisdicción, y en relación con la calidad y control a la contaminación del aire, en las cuales se encuentra el otorgar los permisos de emisión contaminantes al aire.

Que igualmente el decreto avocado, establece en su artículo 2.2.5.1.7.1 que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

DE FECHA

2604

22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS OTORGADO A LA EMPRESA CIPRECON S.A.S CON NIT 830071121-8".

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Así mismo, el artículo 2.2.5.1.7.7 Establece en su numeral 8 que el término de la vigencia de los permisos de emisiones otorgados no podrá ser superior a cinco (5) años, indicando además en su numerales 6 y 7 que la autoridad ambiental definirá en el acto administrativo de otorgamiento las condiciones y obligaciones que debe satisfacer y cumplir el titular del permiso con determinados equipos, infraestructura o instalaciones o de introducir modificaciones a sus procesos, para el cumplimiento de condiciones ambientales, otorgando además la oportunidad a los titulares del permiso para solicitar la modificación del mismo total o parcialmente cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de ser otorgado amparados en el numeral 10 de artículo en comento.

Que el artículo 2.2.5.1.7.12 manifiesta que el permiso de emisión podrá ser suspendido o revocado, mediante resolución motivada, sustentada en concepto según la gravedad de las circunstancias que se aprecian por la misma autoridad ambiental que lo otorgó. A) La suspensión del permiso de emisión podrá adoptarse en los siguientes casos: 1. Cuando el titular del permiso haya incumplido cualquiera los términos, condiciones, obligaciones y establecidas en el permiso o licencia ambiental única consagrada en la Ley, los reglamentos o en la resolución de otorgamiento. 2. En los eventos de declaratoria los niveles de prevención, alerta o emergencia.

En este mismo sentido el literal B) expresa que la revocatoria procederá: 1. Cuando el titular haya incumplido las obligaciones, términos y condiciones del permiso o cuando hubiere cometido los delitos de falsedad o fraude, previamente declarados por el juez competente, o grave inexactitud en la documentación o información ambiental suministrada a autoridades. 2-Cuando el titular de un permiso suspendido, violare obligaciones impuestas por el acto que ordena la suspensión. 3-Cuando por razones ambientales de especial gravedad o por una grave y permanente amenaza a la salud



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2604--

DE FECHA

22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS OTORGADO A LA EMPRESA CIPRECON S.A.S CON NIT 830071121-8".

humana o al ambiente, sea definitivamente imposible permitir que continúe la actividad para la cual se ha otorgado el permiso.

El artículo 2.2.5.1.7.14 establece la vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica, indicando que el permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales. Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes. Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso. Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el presente Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia o a la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

Que el artículo 2.2.5.1.7.1.6, del mismo decreto, determina que todos los actos definitivos relativos a permisos, tales como los que los otorgan, suspenden, revocan, modifican o renuevan, están sometidos al mismo procedimiento de notificación publicidad consagrado en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Que agotado el trámite administrativo previsto en el artículo 76 del Decreto 948 de 1995, acogido en el Decreto 1076 de 2015 y teniendo en cuenta que la solicitante aportó toda la documentación requerida, se concluye, con fundamento en el informe técnico allegado al expediente N° 190 de fecha 27 de Diciembre de 2021, se considera procedente otorgar renovación del permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas otorgado mediante la Resolución N° 847 de fecha Junio 27 de 2004, y renovado mediante las Resoluciones N° 2507 de fecha 13 de Octubre de 2009 y N° 1113 de fecha 4 de Mayo de 2015, a favor de la empresa CIPRECON S.A.S.

Que por lo anterior el Director General de CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 y los Decreto 948 de 1995 y 1076 de 2016.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **2604--**
DE FECHA **22 JUN 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS OTORGADO A LA EMPRESA CIPRECON S.A.S CON NIT 830071121-8".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Renuévase el permiso de Emisiones Atmosféricas fuentes fijas otorgado a la empresa **CIPRECON S.A.S.** identificado con **NIT 830071121-8** representado legalmente por el señor **RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ**, identificado con CC 19.105.127, otorgado por medio de la Resolución No.847 de fecha Junio 27 de 2004, y renovado mediante las Resoluciones N° 2507 de fecha 13 de Octubre de 2009 y N° 1113 de fecha 4 de Mayo de 2015, a favor de la Planta de Trituración de Agregados Pétreos de **CIPRECON S.A.S.** localizado en el sector minero de la "Ye" de Ciénaga, sobre la margen izquierda en una distancia de 1.5 kilómetros sobre la variante de la Troncal del Oriente que une con la Troncal del Caribe, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo, contenido en el expediente N° 190.

ARTICULO SEGUNDO.- El permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas tendrá un término de vigencia de cinco (05) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Las condiciones y obligaciones contenidas en las Resoluciones No.847 de fecha Junio 27 de 2004, N° 2507 de fecha 13 de Octubre de 2009 y N° 1113 de fecha 4 de Mayo de 2015, quedan vigentes por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento así como el cumplimiento de la obligación de control de vectores en estanques de almacenamiento, toda vez que no se evidencia el cumplimiento e implementación de las recomendaciones de la Secretaria de Salud del Municipio de Ciénaga para prevenir vectores por aguas estancadas.

ARTÍCULO CUARTO .- La Corporación Autónoma Regional del Magdalena, podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del presente permiso de emisiones, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO.- La empresa **CIPRECON S.A.S.** deberá solicitar la modificación, total o parcial del permiso de emisiones atmosféricas, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas para su otorgamiento, so pena de que sea suspendido o revocado.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2604-2

DE FECHA

22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS OTORGADO A LA EMPRESA CIPRECON S.A.S CON NIT 830071121-8".

ARTICULO SEXTO.-Notifícase el contenido del presente acto administrativo al señor **RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ**, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO- CORPAMAG en ejercicio de su función de Control y Seguimiento sobre las actividades que puedan ocasionar perjuicio a los Recursos Naturales y el Ambiente supervisará el desarrollo de las obras autorizadas y en caso de llegar a comprobarse violación de cualquiera de las obligaciones impuestas procederá a imponer las sanciones que establece la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO-Publíquese el presente acto administrativo en la página web de Corpamag.

ARTICULO NOVENO.-Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la procuradora 13 Judicial y Agraria II Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición interpuesto en los términos indicados en el artículo 76 de Ley 1437 de 2011, el cual establece " Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez..."

NOTIFIQUESE COMUNIQUE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Angélica Arrieta
Revisó: Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2604--

DE FECHA

22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES
ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS OTORGADO A LA EMPRESA CIPRECON S.A.S
CON NIT 830071121-8".

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En Santa Marta, a los 26 A60, 2022
mes de junio del dos mil (20), se notificó personalmente al señor (a)
RICARDO A. HERNANDEZ SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.
19.105.127 expedida en Bogotá en su condición de
Representante Legal de la firma CIPRECON S.A.S a quien se
le notificó el contenido de la Resolución No. 2604 De 22 junio de 2022,
haciéndosele entrega en el acto de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

Exp: N° 190

CC #19.105.127

EL NOTIFICADO